

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

31 de enero de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION

PROCESO:	SUCESION ILIQUIDA MENOR CUANTIA
EXPEDIENTE:	201700211-00
DEMANDANTE:	MARIA LUISA SARRIA
DEMANDADO:	ARNUBIO SARRIA Y OTROS
ASUNTO	ORDENA TRÁMITE ART. 509 NUMERAL 3

Conforme con lo dispuesto en el artículo 509 numeral 3º del C.G.P., todas las objeciones a la partición se tramitarán como incidente. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 129 del CGP, se correrá traslado por el término de tres días de las objeciones presentadas.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, a la objeción realizada al trabajo de partición, de conformidad con los artículos 509 y 129 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. 008 de hoy 01 de febrero de 2022 ,siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA